



Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024
"Ficha Técnica de la Actividad"



Periodo de Evaluación:

ene-24

mzo-24

Dependencia:

Dirección de Seguridad Pública Municipal

ID. De Actividades	Actividad	Nombre del Indicador
2641	DEFINIR LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE APOYO PARA PROMOTORES Y COMITÉS DEPORTIVOS.	PORCENTAJE DE LINEAMIENTOS DE UNIDADES DEPORTIVAS Y COMITÉS DEPORTIVOS.



Indicadores IMCO



Subíndice IMCO	Indicador IMCO
III. SOCIEDAD INCLUYENTE, PREPARADA Y SANA (SOCIEDAD)	III. COBERTURA EDUCATIVA



Ficha Técnica de la Actividad



No. Evidencia	Evidencia	Población	Sexo	Rangos de edad	Resultado
		Jóvenes con discapacidad	M	18 a 29 años	
		Personas con discapacidad	M	Edad no definida	
		Adultos mayores con discapacidad	H	60 años y +	
		Niñas-Niños	M	0 a 11 años	
		Jóvenes	M	18 a 29 años	
		Adultos	M	30 a 59 años	
		Personas	M	Edad no definida	430,000
		Jóvenes con discapacidad	M	18 a 29 años	
		Total			

Observaciones

Descripción de lo realizado (beneficiarios, montos de inversión, fechas). Para fines del Informe de Gobierno

Se realizó el Reglamento para las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual, estuvo en revisión por parte de los regidores del municipio, mismos que aprobaron su contenido y la publicación de dicho reglamento.

Marco Rivera

Nombre y Firma del
Enlace

Juan José Abdo

Nombre y Firma del
Director o Sub-Director



REPORTE DESCRIPTIVO

SUBDIRECCIÓN.	DIRECCIÓN
ÁREA.	
PROGRAMA	DEFINIR LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE APOYO PARA PROMOTORES Y COMITÉS DEPORTIVOS.
NO. DE ACCIÓN	2.6.4.1

NOMBRE DEL EVENTO	CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMCFD
LUGAR DEL EVENTO	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN	
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	ENE-MAR
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	Se realizó el Reglamento para las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual, estuvo en revisión por parte de los regidores del municipio, mismos que aprobaron su contenido y la publicación de dicho reglamento.

ASISTENTES:

NIÑOS		NIÑAS	
HOMBRES		MUJERES	
TOTAL			

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

NIÑOS		NIÑAS	
HOMBRES		MUJERES	
TOTAL		430,000	

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

IMCFD

INVERSIÓN	
DERRAMA ECONÓMICA	N/A

Marco R Loya

LIC. MARCO RÉNE LOYA CÁRDENAS

Juan José Abdo

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO



REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general en todo el Municipio, y tiene como objetivo reglamentar el uso de las diversas Instalaciones deportivas que son propiedad y/o administra el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, todo ello con el propósito de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Chihuahua. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a través del presente Reglamento, definirá las directrices que fijarán las condiciones de todas las instalaciones deportivas municipales, en lo referente al conjunto de acciones, actividades, recursos y procedimientos destinados a difundir, promover, impulsar, fomentar, investigar y desarrollar el deporte y la cultura física en el Municipio.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Asociaciones Deportivas: Entidades que agrupan a dos o más ligas con el propósito de establecer programas permanentes de eventos y competencias locales, regionales, estatales, nacionales o internacionales.
- II. Clubes: Organismos constituidos con el fin de promover la participación de uno o más deportes o cultura física.
- III. Comité Deportivo Municipal. Organismo ciudadano que desarrolla y organiza actividades de una disciplina deportiva en particular con responsabilidad y calidad, para promover, impulsar y fomentar la práctica de las disciplinas deportivas, con la responsabilidad de generar una programación inclusiva e integral que incremente la actividad deportiva en la sociedad chihuahuense y su bienestar, vinculándolos con las asociaciones y federaciones bajo el concepto de deporte organizado a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- IV. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- V. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- VI. Cultura física: El conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;
- VII. Deporte: La actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas;
- VIII. Deportista: La persona que practica una actividad deportiva;
- IX. Equipo: El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos;
- X. IDM: Instalaciones Deportivas Municipales



Artículo 5. La gestión de las IDM se realizará de conformidad con el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 6. Para el correcto funcionamiento y uso de todas las instalaciones deportivas dependientes del Instituto se consideran los siguientes aspectos:

- I. **Mantenimiento.** - Es atribución del Instituto dar mantenimiento general a la infraestructura deportiva del Municipio de Chihuahua.
- II. **Administración.** - Es facultad de la persona titular de la Dirección del Instituto el nombrar a la persona encargada de administrar las IDM, quien tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Organizar y programar el funcionamiento de las IDM de acuerdo con los lineamientos, políticas y objetivos del Instituto.
 - b) Planificar y programar funcional y operativamente, los servicios que preste a través de las IDM del Municipio Chihuahua.
 - c) Procurar el correcto aprovechamiento y uso de las IDM cuidando de su mantenimiento y conservación, reportando de manera inmediata al Instituto las necesidades o desperfectos que se ocasionen por el uso y desgaste de dichas áreas, como son: falta de energía eléctrica, postes, tableros, pintura, arreglos de malla ciclónica, mantenimiento de pasto sintético, entre otras.
 - d) Reportar de manera inmediata y por escrito a la Dirección del Instituto, las acciones que violen lo establecido en el presente Reglamento y/o los lineamientos.
 - e) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden y garantizar la seguridad en las IDM.
 - f) Mantener en lugares visibles de cada una de las IDM los lineamientos que deben seguir las y los usuarios para el adecuado funcionamiento de los Espacios Deportivos.

Artículo 7. Se entiende por mantenimiento general de forma enunciativos y no limitativos, las acciones que ayuden a la conservación de la Infraestructura de las IDM, como lo es:

- I. Reparación de: malla ciclónica, tableros, canastas, porterías y puertas.
- II. Pintura de líneas de juego y gradas.
- III. Pintura de paredes exteriores e interiores, y;
- IV. Mantenimiento y mejora de pasto sintético.



- I. Es ordinario el uso de las instalaciones deportivas municipales cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación anual de actividades organizada por el Instituto.
- II. Es uso extraordinario de las IDM, los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente:
 - a. Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar.
 - b. Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos. En este caso, el uso se registrará por lo establecido en la autorización a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 19. El uso extraordinario de IDM, exigirá la previa autorización o convenio del Organismo en cuestión con el Instituto, en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos servicios de dicho Organismo y la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Artículo 20. Estas autorizaciones o convenios tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización. Asimismo, podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. En todo caso, corresponderá al Instituto tener a disposición del público los modelos de solicitud para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, en los cuales se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.

CAPÍTULO TERCERO

COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 21. Los Comités Deportivos Municipales son los primeros representantes en promover, impulsar y fomentar la práctica de las disciplinas deportivas, con la responsabilidad de generar una programación inclusiva e integral que incremente la actividad deportiva en la sociedad chihuahuense y su bienestar, en los términos que dispone el Artículo 2 del presente ordenamiento.

Artículo 22. Los Comités Deportivos Municipales tienen vigencia de un año, pudiendo participar nuevamente una vez concluida su gestión.

Artículo 23. Cada Comité Deportivo Municipal estará conformado por 3 integrantes: una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y de manera opcional, dos vocalías.

Artículo 24. Las personas físicas que practiquen alguna disciplina deportiva o realicen alguna activación física, deberán formar parte del Registro Municipal del Deporte, y se sugiere la afiliación a algún Comité Deportivo Municipal, y con ello, obtener las facilidades y beneficios que en materia deportiva otorgue el Instituto.



- I. El Instituto convocará a través de los medios masivos de comunicación a todos los equipos, clubes, ligas o deportistas de cada disciplina deportiva, invitándoles a participar a quienes tengan interés en conformar o postularse como Comité Deportivo Municipal.
- II. Los interesados presentan la documentación requerida conforme a la convocatoria.
- III. El Instituto revisa la documentación recibida para validar su cumplimiento. La documentación presentada con errores o incompleta no tendrá validez.
- IV. Se notificará a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos la fecha de emisión y entrega de su constancia.
- V. En caso de haber dos o más aspirantes validados a conformar un Comité Deportivo Municipal para una misma disciplina se llevará a cabo una asamblea para la elección mediante un proceso democrático del nuevo Comité Deportivo Municipal legalmente conformado.
- VI. Se convoca a las y los aspirantes validados a conformar un Comité Deportivo Municipal a la asamblea de elección con 3 días hábiles de anticipación indicando fecha, hora y lugar para la celebración de la misma.
- VII. La persona titular de la Dirección coordina la asamblea de elección; estando presentes: la Subdirección encargada de Comités Deportivos, quienes tendrán voz, pero no voto. Así mismo una persona representante de cada uno de los equipos, gimnasios, clubes o ligas. En caso de que una persona integrante de la asamblea no asistiera, podrá mandar un representante con un poder simple para la validez en la toma de decisiones.
- VIII. La o el representante de cada equipo, gimnasio, club o liga tendrá un voto valido en la asamblea de elección, siempre y cuando los formatos oficiales presentados estén de forma correcta y completa, de lo contrario no podrá participar. Si llegase a existir un empate se hará una segunda votación y si se volviera empatar, la Junta Directiva tomará el voto decisivo tomando en cuenta toda la documentación recabada. Si no se llegara a un acuerdo durante la asamblea, el Instituto tendrá la facultad de generar mesas de trabajo para cumplir con el programa de dicha disciplina.
- IX. Se lleva a cabo la votación para determinar al nuevo Comité Deportivo Municipal para la posterior entrega de la constancia que lo acredita como tal.
- X. Desde este momento y en lo sucesivo los equipos, gimnasios, clubes o ligas en su caso, de nueva creación, deberán solicitar su registro ante el Comité Deportivo Municipal.

Artículo 27. El Instituto deberá otorgar las constancias que acrediten a los Comités Deportivos Municipales.

Artículo 28. El Comité Deportivo Municipal deberá entregar reportes mensuales y trimestrales de actividades, así como un reporte financiero anual indicando y describiendo el desempeño de sus actividades propias como Comité al Instituto con base a su programa anual de trabajo a través de una asamblea.

CAPÍTULO CUARTO

PROMOTORAS Y PROMOTORES DEPORTIVOS



Artículo 33. Las Promotoras y Promotores Deportivos tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte observando las siguientes disposiciones:

- I. Las clases que impartan en las IDM deberán ajustarse al programa municipal del Instituto.
- II. Vigilarán el cumplimiento del presente Reglamento, en lo relativo al uso, mantenimiento y comportamiento en las IDM.
- III. En colaboración con el Instituto intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva.
- IV. Reportar los desperfectos que se encuentren las IDM.

Artículo 34. El Instituto, expedirá la credencial que acredite a las Promotoras y Promotores Deportivos para la realización de sus actividades.

Artículo 35. La relación entre las Promotoras y Promotores Deportivos y el Instituto se regirá por el convenio que suscriban ambas partes, en los términos, requisitos y condiciones contenidos en el presente Reglamento. Bajo ningún concepto se establecerá relación laboral alguna entre las partes. La vigencia de los convenios será de un año el cual podrá ser renovable, pero si existe una causa que lo justifique, podrá ser por un plazo menor.

Artículo 36. Son derechos y obligaciones de las Promotoras y Promotores Deportivos los siguientes:

- I. Usar el espacio deportivo que les ha sido asignado, única y exclusivamente para el objeto, días y en el horario autorizado;
- II. Abstenerse de ocupar total o parcialmente espacios deportivos cuyo uso no les haya sido autorizado;
- III. Utilizar las IDM únicamente en los días y horarios autorizados;
- IV. Abstenerse de invadir u obstaculizar las áreas de uso común de las IDM;
- V. Utilizar la indumentaria, instrumentos, materiales propios y adecuados a su disciplina que imparte en las IDM;
- VI. Responder de las obligaciones laborales y de seguridad social que se generen con motivo de la contratación de personal para el desarrollo de su actividad; en el entendido de que entre el personal contratado por la promotora o promotor deportivo y el Instituto o el Municipio no existirá relación laboral.
- VII. Cumplir con el pago al Instituto estipulado para cada IDM de conformidad con la Ley de ingresos del Municipio de Chihuahua.
- VIII. Coadyuvar con el Instituto en el mantenimiento general y conservación de las IDM asignadas.



Artículo 42. Se recomienda a todas las personas usuarias que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

Artículo 43. Las y los atletas que pertenezcan al Registro podrán gozar de estímulos adicionales como descuentos y promociones en diversos comercios y servicios que tengan convenio con el Instituto para el Municipio de Chihuahua, mismos que serán dados a conocer a las personas usuarias mediante la misma unidad o espacio deportivo.

CAPÍTULO SEXTO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 44. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por persona usuaria de las IDM toda persona física o jurídica que realice el uso de cualquiera de las instalaciones deportivas dependientes del Instituto. Son derechos y obligaciones de todos las personas usuarias de las instalaciones deportivas públicas los siguientes:

- I. Usar las instalaciones, equipamiento y servicios públicos municipales para la práctica de la disciplina deportiva a la que estén destinados.
- II. Obtener la credencial de identificación como afiliado al Registro Municipal de Personas Usuarias de las Instalaciones Deportivas.
- III. Comunicar a la persona encargada de la instalación deportiva cualquier anomalía o desperfecto que observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades.
- IV. Realizar su actividad aplicando el cuidado necesario para evitar en lo posible el deterioro de las instalaciones, así como para no afectar la seguridad, la salud y los derechos de otras personas usuarias.
- V. En el uso de las IDM tendrán preferencia los torneos, campeonatos, competencias y eventos similares, que sean organizadas por las ligas formalmente adheridos al Comité Deportivo Municipal competente, o bien, por la Asociación o Federación de la materia.

Artículo 45. La práctica del deporte, cultura física y entrenamientos en las instalaciones deportivas públicas, se realizan por cuenta y riesgo de las personas usuarias. El Instituto no asume responsabilidad alguna por lesiones o por cualquier consecuencia de accidentes que se produzcan durante el uso de las instalaciones deportivas.

- I. Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad de la persona dueña.
- II. Toda cuota o cooperación aportada, deberá ser al Instituto; su destino será exclusivo y único para la remodelación y mantenimiento de la instalación deportiva.
- III. El Instituto no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento de la presente normativa, así como por un comportamiento negligente de otra persona usuaria o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.



- II. Cuando el Municipio de Chihuahua autorice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso, atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.
- III. Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionadas, por personal de la Administración, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden: a. Con una amonestación. b. Con la expulsión temporal de las instalaciones. c. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.
- IV. Toda aquella persona que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, cometa alguna falta administrativa o delito, se consignará a las autoridades competentes.

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 49. Los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales, con base en este Reglamento, serán recurribles mediante los medios de impugnación que contempla el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y/o demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. A efecto de cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 37 fracción IX, aquellos promotores que al momento de publicarse la presente reforma cuenten con convenio vigente con el Instituto, contarán con un plazo de 2 meses para tomar el curso de capacitación de primeros auxilios y exhibir la constancia correspondiente, o bien, comprobar que en los últimos doce meses fue realizada. En caso de no cumplir con esta determinación, será motivo para que se les rescinda el convenio.

ÍNDICE	No. ARTÍCULOS
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL 1 AL 7
CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	DEL 8 AL 22
CAPÍTULO TERCERO COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES	DEL 23 AL 31
CAPÍTULO CUARTO PROMOTORES DEPORTIVOS	DEL 32 AL 40
CAPÍTULO QUINTO	DEL 41 AL 46